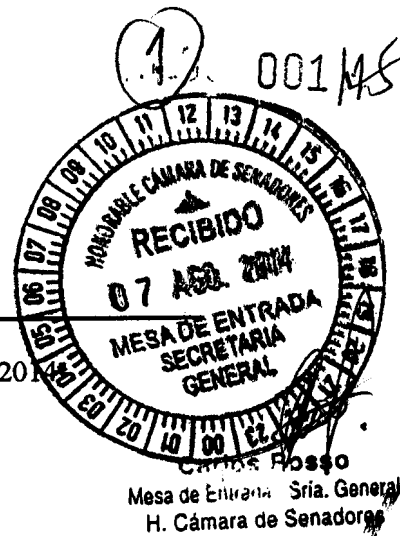


Congreso Nacional



Honorable Cámara de Senadores



Asunción, 3 de agosto del 2014

Su Excelencia

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de presentarle el Proyecto de Ley **“QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR MELANIO NOGUERA.**

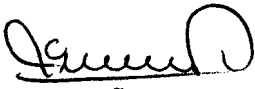
El mencionado proyecto obedece a beneficiar con una pensión graciable, a un compatriota quien es portador de una Hipoacusia Severa Bilateral, con tratamientos en las especialidades de Clínica Médica, Trabajo Social, Otorrinolaringología y otros según necesidad.

El pedido se sustenta en la necesidad de tratar de dar un existencia digna y tolerable a este ciudadano ya que por su estado físico y edad actual debe lidiar diariamente con la discriminación de las personas, el mismo también cuenta con un certificado de incapacidad e insolvencia que lo imposibilita a desenvolverse normalmente en las tareas cotidianas sencillas que apenas dan para su subsistencia como persona humana ya que pertenece a una familia de nivel socio económico precario. El Señor Melanio Noguera cuenta con 65 años de edad, soltero, sin hijos y vive de forma muy precaria con una tía materna de 69 años de edad.

El pedido de pensión graciable, además de ayudar a soportar el alto costo del tratamiento, y también a ayudarle a mantener una vida digna al compatriota quien realmente necesita una especial consideración de nosotros los parlamentarios y como representante del pueblo Paraguayo.

Adjunto se encuentran todas las documentaciones correspondientes lo cual sustentan el presente pedido.

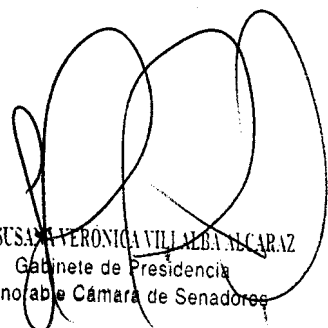
A espera de una favorable respuesta a lo peticionado, me despido de Usted muy atentamente.


CARLOS NUÑEZ AGÜERO
Senador de la Nación

A Su Excelencia
Don BLAS LLANO, Presidente
Honorable Congreso de la Nación
Presente.

CNA/le
Teléfono 414-5000




SUSANA VERÓNICA VILLALBA ALCARAZ
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Avda. República c/ 14 de mayo
Asunción - Paraguay

Congreso Nacional

002



Honorable Cámara de Senadores

LEY N°-----

“QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR MELANIO NOGUERA”.....

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°- *Concédase pensión graciable a guaraníes tres millones (Gs. 3.000.000) mensuales, a favor del Señor Melanio Noguera.*

Artículo 2°- *Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda.*

Artículo 3°- *El beneficiado de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.*

Artículo 4°- *La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/2010.*

Artículo 5°- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

CARLOS NUÑEZ AGÜERO
Senador de la Nación



Fernando de la Mora, 31 de enero del 2014

INFORME SOCIO ECONOMICO

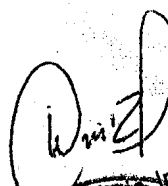
NOMBRE Y APELLIDO : Melanio Noguera
EDAD : 64 años
C.I. N° : 3.898.097
LEGAJO N° : 32.306
DOMICILIO : Asunción – B° Santa Maria
MEDICO : Dr. Jose Sanchez
DIAGNOSTICO : Hipoacusia Severa Bilateral


SITUACION DEL USUARIO

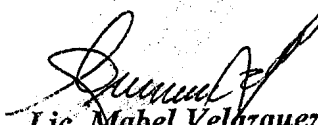
Usuario con fecha de ingreso el 24 de octubre del 2002 en la Institución, portador de Hipoacusia Severa Bilateral, con tratamiento en las especialidades de Clínica Médica, Trabajo Social, Otorrinolaringología y otros según necesidad.


Pertenecente a una familia de nivel socio económico precario, usuario adulto, soltero, sin hijos, vive con la tía materna de 67 años de edad, ingreso económico ínfimo para el sustento de la familia.

Se expide informe para lo que hubiere lugar.

G.G. 
 Grigol Molas de Riva
 Directora de Protección
 y Rehabilitación a Pcd.
 SENADIS




 Lic. Mabel Velazquez
Trabajadora Social
 Lic. Lina Mabel Velázquez
 Reg. Prof. N° 80
 Trabajo Social - SENADIS


 María Teresa G. de Barro
ESCRIBANA PUBLICA
 Reg. N° 181
 Ygetim N° 1099/11 Hermandad
 Tel: 425 514/5 - Asunción - Par



Dirección de Valoración de Discapacidad - Registro Nacional

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Conforme Ley N° 2479/04 y modificatoria Ley N° 3585/08

CERTIFICAMOS: Que, MELANIO NOGUERA, con cédula de identidad N° 3.898.097, Legajo N° 32.306, fue evaluado/a en la SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - SENADIS, en fecha 18 de Noviembre del 2.013.

Diagnostico Clínico:

1. Hipoacusia Neurosensorial Profunda Bilateral. (CIE10-H91.3) - (CIF:b2308.3).---

Diagnostico Secuelar:

Discapacidad sensorial auditiva del 40% (Cuarenta por ciento).-----

Factores sociales complementarios 10% (Diez por ciento).-----

Discapacidad total permanente del 50% (Cincuenta por ciento).-----

Se expide el presente Certificado a pedido de la parte interesada y para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, con una validez de cinco años a partir de la fecha, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

Firma autorizada

Dr. Jorge Arias
Reg. N° 4485
Otorrinolaringólogo - SENADIS



Firma autorizada
Gustavo A. Perán
Médico Fisiatra
Reg. Prof. N° 3675 - SENADIS
Sector de Valoración de la Discapacidad
Registro Nacional

María Teresa G. de Barrios
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 181
Cantoni N° 1099, el Hermandaric.
C.P. 475.51445 - Asunción - Parana-



Fernando de la Mora, 01 de Noviembre del 2.013

INFORME SOCIAL

DIBEN

NOMBRE Y APELLIDO : Melanio Noguera
 EDAD : 64 años
 C.I. N° : 8.898.097
 LEGAJO N° : 32.306
 DOMICILIO : Asunción - B° Santa María
 DIAGNOSTICO : Hipoacusia Severa Bilateral
 SOLICITUD : ESTUDIO

SITUACION DEL PACIENTE

Paciente con fecha de ingreso 24 de Octubre del 2002, en esta institución, portador de Hipoacusia Severa Bilateral, con atenciones en la especialidad de Otorrino, Trabajo Social, Clínica Médica y otros servicios.

Con indicación Médica (VER RECETA) lo que le permite obtener mejor condición de vida.

Pertenece a una familia de nivel socio-económico precario. Imposibilitado de adquirirla con medios propios lo indicado por el médico.

Solicita a la institución la provisión de lo indicado por el médico, cuya orden médica se adjunta a este documento.

Lic. Mario García

Trabajador Social

Lic. Mario García
 Reg. Prof. N° 227
 Trabajo Social - INPRO

Lic. Teresa C. de Barrios
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
 Reg. N° 181
 23 de Mayo del 2013, Asunción - Paraguay



014

Ref. 169/2014

Por la presente **CERTIFICO** que el Sr. Melanio Noguera, con documento de Identidad N° 3.898.097, de nacionalidad paraguaya, es una persona con muchas limitaciones y carente casi hasta para valerse por sí mismo. Pertenece a la Parroquia Natividad de Santa María, de ésta Arquidiócesis.

A los efectos de gestionar ante las autoridades correspondientes para una pensión graciable, firmo y sello este documento en la Sede Arzobispal de la Santísima Asunción, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.




PBRO. OSCAR GONZÁLEZ CAÑIZA
Canciller

6



PODER JUDICIAL

004

JUICIO: "MELANIO NOGUERA S/ INFORMACION SUMARIA DE TESTIGOS".-----

A.L. N° 212

Asunción, 20 de FEBRERO del 2.014.-

VISTO: La presente información sumaria de testigos rendida en autos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de Enero del 2.014, se presento ante este Juzgado MELANIO NOGUERA, por derecho propio y bajo patrocinio de la DEFENSORA DE POBRES, AUSENTES E INCAPACES MAYORES DE EDAD DEL PRIMER TURNO, ABOG. LUISA MAGNA VALDEZ DE FLEITAS, a los efectos de ofrecer información sumaria de testigos de: INOCENCIO AGÜERO, con C.I. N° 2.022.667 y ENRIQUE EVARISTO GALEANO, con C.I. N° 210.589, a fin de acreditar que MELANIO NOGUERA, es insolvente económicamente.-----

Que, los testigos propuestos mas arriba, dispusieron en forma conteste y uniforme bajo fe de juramento a tenor del interrogatorio presentado en autos.-----

Que, de dicho pedido el Juzgado corrió vista a la Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de Turno quien se expidió en su Dictamen N° 19 de fecha 31 de Enero del 2.014.-----

Que corresponde por ende al Juzgado proceder al estudio de la petición del recurrente y, en este contexto, es importante destacar que en estos autos corresponde la aprobación de la presente información sumaria de testigos en cuanto a su forma, por hallarse cumplidos los requisitos pertinentes, lo cual no implica el reconocimiento de los eventuales hechos y derechos que pudieran surgir de la situación que mencionan los recurrentes, en su escrito de presentaciones.-----

POR TANTO, a mérito de lo brevemente expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los art. 314 y 342 del C.P.C., el Juzgado.-----

RESUELVE:

APROBAR, la presente Información Sumaria de Testigos rendida en autos por: INOCENCIO AGÜERO, con C.I. N° 2.022.667 y ENRIQUE EVARISTO GALEANO, con C.I. N° 210.589, quienes manifiestan bajo fe de juramento que MELANIO NOGUERA, es insolvente económicamente.-----

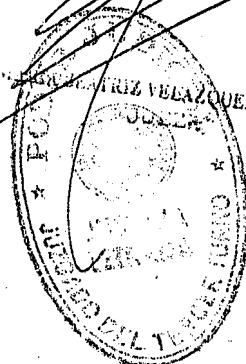
EXPEDIR copia autenticada de la presente Resolución por Secretaria al solo efecto de su presentación ante la HONORABLE CAMARA DE SENADORES.-----

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Exma. Corte Suprema de Justicia.-----

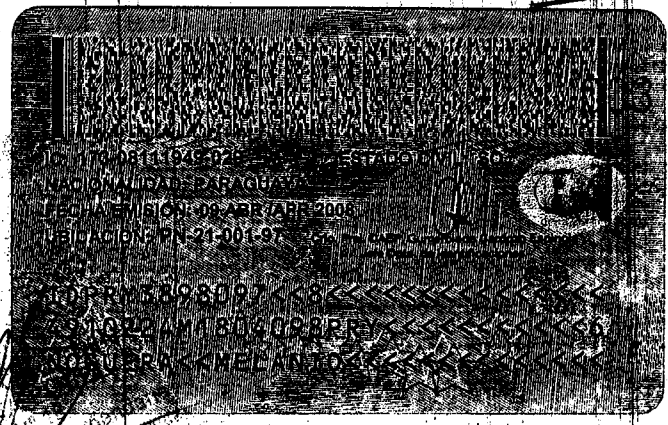
Ante mí:

Abog. Víctor Hugo Morel López
Actuado Judicial

Abog. Víctor Hugo Morel López
Actuado Judicial
ES COPIA DEL ORIGINAL



Maria Teresa G. de Borja
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 187
Ygatimi N° 1099 - Hermandad
Teléf.: 425.514/5 - Asunción - Parana



Maria Teresa
ESCRIBANA
1980m. 10/15/99
CANT. 423.500

$\frac{8}{8}$